

Ante y Ayuntamiento de
la Villa de Tordesillas

de
29.

Se acordó el recibo el
dicho día.

Acordado ante, el Partido en que se extiende
fiscal literal al dicho Ayuntamiento de Tordesillas
de parte de este Ayuntamiento, y p. Tenor literal es el que
se escribe y ha de presentarse al
dicha Población, según de q. No se sustenta; fuesen los
suelba y acuerda sobre su con-
tenido, participando ante su
Resolución para los correspondientes
los efectos. Si bien se acuerda
en su favor para la debida
y diligencia.

Yo G.º de Arzobispo de Tordesillas
Noviembre de 1820

Juan de Pallas
Romera

S.º Alcalde Mayor de la Villa de Tordesillas

Los de la Dirección Fiscal q. se cubren las fianzas y trigo en especie, y con
edad de dinero en metálico q. se reservan pertenecientes al R.º Partido de que
se extraigan y suministrar a las Tropas. Sue careciendo, en su concepto, de
las y indispensables facultades. con q. debias estar autorizado para tratar
y deliberar sobre tan interesante objeto; y sorprendido de q. el Ayuntamiento de Tordesillas,
y lo que se atribuya el título a Junta de dicho Partido sobre un proce-
do por si solo sin contar con el a esta Población, quando p.º aprueba firmemente
el R.º de nuestro Ayuntamiento de Tordesillas que lo haya en el año pasado mil setecientos
por ochenta y ocho, ^{esta memoria} y en adelante una Junta de los años compuesta de igual
numero de Reales a ambas Poblaciones presidida por el Alcalde Mayor

Huete Ayuntamiento de esta
de
29.
de sustenta; fuesen los
los q. saben, y el proce-
o Promotor Procurador de
al Comen, y Ayuntamiento
lado a la Población de
en su favor de sus intereses
y acompañando el mismo
de los Partidos de Arzobispo,
Huete Ayuntamiento de Tordesillas
en Tordesillas, q. el R.º de Tordesillas
Superior orden y se pre-
que lo necesario p.º su de-
ante de los R.º bitirig expues-

